Datos del Área Gestora.	**Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:**	SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS – KATHY VALENTINA ALVAREZ SANABRIA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución y las Leyes han atribuido a los alcaldes, como máxima autoridad municipal, una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local, ordenador del gasto a nivel municipal y responsable de la vigilancia y control de los procesos de contratación, bienes y demás intereses públicos.

Que es deber de la Administración Municipal realizar las labores de mantenimiento y adecuación de la malla vial rural y/o terciaria perteneciente al municipio y que en el primer semestre del año es justamente cuando se dan las condiciones ambientales y climáticas para realizar dicha labor.

Para materializar los deberes que la Ley le impone al Municipio es deber de adelantar las acciones necesarias para llevar soluciones a los distintos sectores de la población.

Que el constante tráfico que se presenta en las vías, unido a la variable del cambio climático, que deteriora con una frecuencia las cunetas y las estructuras de drenaje, hacen que en las vías terciarias se presenten baches que dificultan el transito adecuado de los camiones y vehículos agrícolas y pecuarios presentes en la región.

Por tal razón se hace necesario realizar una intervención que permita restablecer las condiciones óptimas de la capa de rodadura de las vías terciarias y el manejo de agua de escorrentía para prevenir así, el deterioro total que, sumado a las pérdidas económicas de la región, generará un mayor costo en la intervención y reparación de las mismas.

El 90% de la actividad económica corresponde a la agricultura, seguida por el comercio local, la ganadería, el transporte y la construcción. Dentro de la actividad de la agricultura se destacan los cultivos de papa, cebolla cabezona, arveja, maíz y café, además de la explotación pecuaria de ganado bovino con doble finalidad: carne y leche; además de granjas avícolas y de porcícolas.

Que, el municipio de Machetá cuenta con una infraestructura vial rural de 224.3 kilómetros que conducen a las diferentes veredas del municipio desde el Casco Urbano.

Teniendo en cuenta que el municipio de Machetá se encuentra ubicado sobre la cordillera oriental, posee sectores con pendientes muy pronunciadas haciendo difícil el acceso a estos, dificultando el mantenimiento de las vías y el transporte de los productos por estas.

Esta falta de infraestructura vial ha impactado negativamente las actividades agropecuarias, reduciendo su productividad y obligando a los habitantes a buscar otras fuentes de ingreso o destinar la tierra a diferentes usos. Como resultado, la calidad de vida en el sector rural se ha deteriorado, ya que el campo ha dejado de ser una opción rentable debido a los altos costos de transporte y desplazamiento hacia el casco urbano y otros municipios.

Dado el panorama expuesto, se contempló en el Plan de Desarrollo Municipal "MACHETÁ TIERRA DE PROGRESO 2024 – 2028" el proyecto de *"Mejoramiento, mantenimiento de obras de infraestructura vial en el municipio de Machetá, Cundinamarca."*, el cual establece como meta construir 2000 metros lineales de placa huella en el municipio durante el cuatrienio.

Que en el municipio de Machetá en el Sector de las Manzanas 40 y 41 se presentan dificultad en la intercomunicación terrestre de la población en la vía que conduce al casco urbano del municipio de Machetá, Cundinamarca.

Con la alternativa de la ejecución del proyecto, se construirá una longitud de 77.00 metros cada placa huella con un ancho de 3.90 metros.

El tramo de vía por intervenir tiene una pendiente superior al 10%, bajos niveles de tránsito y un ancho promedio de 3.90 metros, características que favorecen la construcción de placa huellas, porque su diseño es más funcional por la geometría de la vía. Adicionalmente, facilita la utilización de mano de obra no calificada, a menores costos, mientras que otras opciones, como el asfalto flexible, son más costosas ya que requieren maquinaria y materiales no disponibles en la región y no generan empleo de mano de obra de la zona. Otra alternativa como el adoquín, no garantiza la misma estabilidad que la placa huella, mientras que el afirmado es una solución transitoria al problema de transitabilidad vehicular. Por las anteriores razones, se ha escogido como alternativa la construcción de placa huellas.

El proyecto se localiza en la vía que conduce del casco urbano con el sector de las Manzanas 40 y 41 del municipio de Machetá.



Ilustración 1. Localización de la vía en el municipio de Machetá.

En las siguientes coordenadas:

ABCISADO	N	W
PUNTO INICIAL	5° 4'41.46"N	73°36'23.14"O
PUNTO FINAL	5° 4'38.96"N	73°36'23.55"O

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el contrato de obra para la construcción de la placa huella, garantizando la construcción física conforme a las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la necesidad de realizar contrato cuyo objeto es: ***"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA UBICADA EN LA CARRERA 4, ENTRE LAS MANZANAS 40 Y 41 DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA."***, por lo que se evidencia la necesidad de realizar dicha contratación de acuerdo con lo estudiado en el presente análisis del sector y conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993.

Por todo lo anterior, es necesario y oportuno seleccionar una persona NATURAL O JURÍDICA, en forma individual o conjunta mediante cualquiera de los mecanismos de asociación, que cumpla los requisitos habilitantes respecto a la capacidad jurídica, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

Justificación

Que en concordancia con el Plan Desarrollo Municipal "MACHETA TIERRA DE PROGRESO 2024-2028" se establece:

EJE ESTRATEGICO: HÁBITAT CON PLANEACIÓN URBANA Y RURAL PARA EL PROGRESO.
SECTOR: 24 – TRANSPORTE.
PROGRAMA: 2402 – MEJORAR LA MALLA VIAL TANTO RURAL COMO URBANA DEL MUNICIPIO.
PRODUCTO: 2402041.
META: 54 – CONSTRUIR 2000 METROS LINEALES DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO.
PROYECTO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA.

Para materializar los deberes que la ley le impone al Municipio el deber de adelantar las acciones necesarias para llevar soluciones a los distintos sectores de la población.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este servicio, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar con quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Municipio de Machetá considera conveniente y necesario adelantar un proceso de selección con el propósito de escoger al proponente que acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores jurídicos, técnicos y económicos de escogencia, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para el mejoramiento de la vía que comunica el Casco Urbano con las Manzanas 40 y 41 del municipio de Machetá, Cundinamarca.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA UBICADA EN LA CARRERA 4, ENTRE LAS MANZANAS 40 Y 41 DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA.

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	14	10	Servicio de construcción de autopistas y carreteras.

2.3. Especificaciones del contrato.

2.3.1. Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Obra
2.3.2. Especificaciones del objeto a contratar:	Una placa huella es un elemento estructural utilizado en las vías terciarias, con el fin de mejorar la superficie de tránsito vehicular en terrenos que presentan mal estado de transitabilidad y requiere un mejoramiento a mediano plazo. **CARACTERISTICAS ESPECIALES:** Los trabajos de esta estructura, se recomiendo para pendientes altas, es decir, mayores al 10%. Las cintas o placas en concreto reforzados, se colocará en módulos de 2.85 metros y tendrán cada una las siguientes dimensiones: - Ancho: 0.90 metros. - Espesor: 0.15 metros. - Longitud entre centros de viguetas transversales: 3.0 metros. Entre estas cintas se construirá una placa de Concreto Clase G, de ancho de 0.90 metros, todas las vigas serán arriostradas por las viguetas reforzadas de 0.15 metros de ancho por 0.25 metros de altura localizadas cada 3.0 metros en todo el ancho hasta la cuneta. Se construirá una placa en concreto ciclópeo y rematar en una cuneta. **MATERIALES** ✓ **Concreto:** Para las cintas o huellas, viguetas intermedias, placas de acceso y vigas inicial y final, el Concreto será Clase D con una resistencia a la compresión de 3.000 PSI; para las cunetas, el Concreto será Clase E con una resistencia de 2.500 PSI o "Cuneta de concreto fundida en sitio" y para las placas o franjas centrales y una placa en Concreto Ciclópeo Clase G, materiales que deben cumplir las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras. ✓ **Hierro:** La cinta o huella llevará una armadura o parrilla en hierro de 1/2" de pulgada cada 0.20 metros en ambos sentidos cuando la pendiente es pronunciada. Las placas de acceso llevarán hierro #4 de pulgada en ambos sentidos y el hierro de las viguetas intermedias y externas se colocarán flejes como 0.15 metros y 2 varillas longitudinales de 3/8 de pulgada. **CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR:** Con el fin de evitar la socavación de los lados laterales de las cintas o placa huella, por acción de las aguas lluvias y garantizar la durabilidad de las obras, se ejecutará cunetas revestidas en concreto, siguiendo las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, "Cuneta de concreto fundida en el lugar". Estas cunetas se construirán según las exigencias y los anchos de la calzada.

	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: **ACONDICIONAMIENTO DE LA SUBRASANTE:** Al terreno natural debe estar debidamente conformado, así como instalarse el afirmado en un espesor de 0.15 metros el cual se compactará hasta cumplir con la especificación CBR al 95%, en caso que la rasante de la vía posea material de afirmado solo será necesario realizar la actividad de conformación y se procederá a la actividad a continuación. **COLOCACIÓN DE FORMALETA Y HIERRO:** Una vez realizada las anteriores actividades y en condiciones óptimas de conformación y afirmado, se formaleteará longitudinalmente guardando la separación entre módulos de 2,85 metros, se colocará la armadura en ambos sentidos de las cintas o placas huella, así también el hierro en las viguetas transversales para proceder a fundir. **CONSTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONCRETO:** Colocada la armadura respectiva a la placa huella y viguetas transversales, se fundirá en Concreto Clase D, comenzando por el extremo inferior de la placa huella y éstas, avanzando en sentido ascendente de la misma y verificando que su espesor sea, como mínimo, el señalado en los planos. Las placas o franjas centrales en concreto ciclópeo Clase G, y las cunetas en concreto Clase E o "Concreto de cuneta fundida en el lugar", se fundirán a la par o posterior a la fundición de las cintas o placa huella a criterio de conveniencia que tenga el constructor. Finalmente se dará terminación total construyendo en los extremos una placa de acceso en todo el ancho de la placa hasta llegar a la cuneta y rematando con una viga de 0.15 metros de ancho por 0.25 metros de altura. **TEXTURA** Se debe dejar un estriado final tipo espina de pescado en la placa de concreto reforzado o el que determine el supervisor, con el fin de proporcionar una buena adherencia de las llantas de los vehículos y de permitir una rápida evacuación del agua que pueda circular sobre la placa huella. Una vez fundida las placas, se le debe dar protección contra la acción del sol, con algún material o compuesto químico, o con rociado permanente de agua.
2.3.3. Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.

5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir las garantías, si se le requiere.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contratado cumpliendo íntegramente con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y términos del contrato, conforme al presupuesto oficial y la oferta presentada. Además, deberá acatar todas las instrucciones y recomendaciones emitidas por la supervisión del contrato, quien representa al Municipio de Machetá.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas por el Municipio, garantizando la idoneidad de los materiales, métodos constructivos y demás aspectos que incidan en la calidad de la obra.
3. Programar y planificar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, presentando un cronograma detallado que deberá ser aprobado por la supervisión.
4. Presentar informes periódicos de avance de obra, incluyendo conceptos técnicos, estudios y demás trabajos requeridos en desarrollo del contrato.
5. Llevar y mantener actualizada una bitácora de obra, donde se registren las actividades diarias, novedades, materiales utilizados, avances, ensayos realizados y observaciones de la supervisión.
6. Para el trámite y aprobación de facturas, el contratista deberá presentar los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales y el Fondo de Impuestos de Construcción (FIC).
7. Mantener vigentes todas las garantías contractuales, asegurando el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato y la ley.
8. Asumir bajo su costo la realización de ensayos de calidad para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra, incluyendo: Ensayos de materiales (granulometría, límites de Atterberg, equivalentes de arena, entre otros), Ensayos de compactación y densidad en la estructura de la vía y/o cualquier otro ensayo requerido por la supervisión para garantizar la calidad de la obra, cumpliendo los lineamientos del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y la normativa vigente.
9. Presentar un informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas, acompañado de un registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución de las mismas.
10. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier irregularidad, imprevisto o situación que pueda afectar el desarrollo del contrato, proponiendo las medidas correctivas necesarias.
11. Garantizar la seguridad social de los trabajadores y terceros empleados en la ejecución del contrato, afiliándolos a una entidad promotora de salud y asegurando la cobertura de riesgos laborales (Decreto 1295 de 1994). Además, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002, así como con todas las normas vigentes en materia de aportes a seguridad social y parafiscales.
12. Garantizar el uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP) por parte del personal de obra, incluyendo chalecos reflectivos, cascos, botas de seguridad y demás elementos de seguridad industrial exigidos por la normatividad vigente. Además, deberá instalar vallas informativas y señalización en la zona de trabajo conforme a los estándares de seguridad vial.
13. Acatar todas las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas por la supervisión y el Municipio de Machetá, garantizando la correcta ejecución del contrato.
14. Para la liquidación del contrato el contratista deberá presentar: Registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución del contrato. Pólizas a favor de ICCU de Cumplimiento o Responsabilidad

	civil extracontractual modificadas según corresponda. Certificación de pagos Parafiscales, firmada por Representante Legal, revisor fiscal. Planos récord y detalles constructivos, (si existe alguna estructura particular que requiera planos de detalle el contratista debe allegar la copia). Ensayos de Control de calidad de materiales y evidencia de la calidad del proceso constructivo. Acta de socialización y cierre del proyecto con registro fotográfico. Constancia del PAGO DEL FIC. Manuales de Mantenimiento y Uso. Bitácora de Obra e Informe Final (Balance final). 15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las disposiciones legales vigentes en materia de contratación de obra pública.
2.3.4. Obligaciones del Municipio:	1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. 4. Ejercer la supervisión del contrato. 5. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista. Previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor. 6. Hacer los requerimientos al contratista cuando sea necesario. 7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista. De acuerdo con sus solicitudes. 8. Adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución
2.3.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías.
2.3.6. Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Machetá, Cundinamarca.
2.3.7. Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica.
2.3.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:	De acuerdo con lo anterior el municipio calculó que el PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 65.000.000,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia cuyo resultado es:

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA UBICADA EN LA CARRERA 4, ENTRE LAS MANZANAS 40 Y 41 DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTI					

1	1	600,4P		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	6,10	$ 71.840,00	$	582.837,92
2	2	630,4		CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	21,34	$ 840.417,00	$	23.852.883,38
3	3	630,7		CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	9,00	$ 602.505,00	$	7.211.984,85
4	4	671,1		CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	12,00	$ 677.385,00	$	10.811.064,60
5	5	640,1		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	2.010,25	$ 8.431,00	$	22.541.395,61
Subtotal								$	65.000.166,35
Ajuste								-$	166,35
							SUBTOTAL OBRAS	$	65.000.000,00

VALOR COSTO DIRECTO		$ 48.872.305,53
AIU	33%	$ 16.127.860,82
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		$ 65.000.166,35
AJUSTE		-$ 166,35
VALOR TOTAL		$ 65.000.000,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	15%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	10%
	UTILIDAD	**U=**	8%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33%

La Administración Municipal ha realizado la construcción del presupuesto tomando como base los precios ICCU 2026 para la zona de los Almeidas en el municipio de Machetá.

La propuesta económica del proponente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad.

2.3.9. Disponibilidad Presupuestal

NUMERO	2026000437
FECHA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RUBRO	2.3.2.24.03 – CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS
FUENTE	1.3.3.4.02 R.B. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO.
VALOR	$ 65.000.000,00
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

2.3.10. Forma de pago:

La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

- UN ÚNICO PAGO DEL 100% del valor del contrato y que se hará una vez recibida la totalidad de la obra a satisfacción previa aprobación de la póliza de estabilidad de la obra, pago de FIC, presentación del informe de obra, y entrega de las memorias de cálculo, presentación de la cuenta de cobro o factura con los demás documentos de carácter legal y concepto favorable del supervisor del contrato. En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo con la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda Municipal.

1. Presentación de la Factura o cuenta de cobro.
2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
3. Informe de las actividades realizadas con los soportes y certificados de calidad de materiales.
4. Pago SENA FIC.

En todo caso los pagos están sujetos al PAC Municipal que puede estar dentro de los 60 días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los requisitos establecidos para pago en los parágrafos anteriores y no son causal de no ejecución del contrato por parte del contratista seleccionado.

Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

2.3.11. Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A
2.3.12. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Municipio de MACHETA ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del de la **SECRETARÍA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de MACHETA, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2017 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
2.3.13. Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de Contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Garantías 2. Cesión 3. Documentos del Contrato 4. Exclusión de la Relación Laboral 5. Modificaciones y Prórrogas 6. Liquidación del Contrato 7. Domicilio 8. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. 9. Multas 10. Penal Pecuniaria 11. Inhabilidades e incompatibilidades 12. Responsabilidad del contratista 13. Indemnidad 14. Régimen jurídico 15. Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada Y que regulen el objeto del presente proceso de selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo, establece que dicha modalidad ha sido prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De igual manera, fueron establecidas, entre otras, las siguientes causales para la selección abreviada:

"(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

En tal sentido, atendiendo a los montos de contratación establecidos para la vigencia 2026, según el cual el valor de la menor cuantía aplica desde $49.025.341 hasta $ 490.253.400, el presente proceso de selección se desarrollará conforme a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para determinar el valor de la presente convocatoria la secretaria gestora ha realizado el presupuesto tomando como base los precios ICCU 2026 para la zona de los Almeidas en el municipio de Machetá, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA UBICADA EN LA CARRERA 4, ENTRE LAS MANZANAS 40 Y 41 DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTI	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	600,4P		EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A	M3	6,10	$ 71.840,00	$ 582.837,92

				MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)					
2	2	630,4		CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	21,34	$ 840.417,00	$	23.852.883,38
3	3	630,7		CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	9,00	$ 602.505,00	$	7.211.984,85
4	4	671,1		CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	12,00	$ 677.385,00	$	10.811.064,60
5	5	640,1		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	2.010,25	$ 8.431,00	$	22.541.395,61
Subtotal								$	**65.000.166,35**
Ajuste								-$	**166,35**
							SUBTOTAL OBRAS	$	**65.000.000,00**

VALOR COSTO DIRECTO		$ 48.872.305,53
AIU	**33%**	$ 16.127.860,82
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		$ **65.000.166,35**
AJUSTE		-$ 166,35
VALOR TOTAL		$ **65.000.000,00**

NOTA 1: Se debe teñer en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	15%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	10%
	UTILIDAD	**U=**	8%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33%

De acuerdo con lo anterior el municipio calculó que el PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 65.000.000,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Serán los establecidos en los pliegos de condiciones (Pliegos Tipo)

5. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

M3_Riesgos_TMenCV3

6. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más.	10% del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica
Devolución del pago anticipado	No aplica	No aplica
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años a partir contados de la fecha del acta de recibo final.	20% del valor del contrato.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así

mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Alcaldía de MACHETA - Cundinamarca realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación Abierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

SECRETARIA Y/O OFICINA- RESPONSABLE	FIRMA **KATHY VALENTINA ALVAREZ SANABRIA** SECRETARÍA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS